



**LICITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2021
AVISO DE CONVOCATORIA**

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"ADMINISTRAR, A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es *LICITACION PUBLICA*, definida en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, concordada con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, plantea la Ley 549 de 1999 *Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional*, lo siguiente:

ARTICULO 7o. REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

[...]

Los recursos se administrarán a través de Patrimonios Autónomos que constituirá el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales en las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en sociedades fiduciarias o en compañías de seguros de vida que sean seleccionadas a través de un proceso de licitación pública, la cual se adelantará conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993. Para efectos de dicha licitación las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo podrán agruparse en la forma que determine el Gobierno con el fin de que se pueda contar con varias entidades administradoras. En todo caso, las entidades deberán cumplir los índices de solvencia que determine el Gobierno Nacional. (Subrayado por fuera del texto)

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

Fecha establecida en el proyecto de pliego de condiciones electrónico plataforma Secop II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor máximo a pagar por el contrato que se pretende suscribir dentro del presente proceso de selección, se estima en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$54.511.560)**, que equivale a 60 salarios mínimo legales mensuales vigentes para el año 2021, IVA incluido, remunerándose con ello la totalidad de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, incluyendo, entre otras, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales y de subasta y los costos de los depósitos centralizados de valores, gastos de personal, de equipos, utilidades, custodia de los títulos, etc.

El valor total del presupuesto oficial, se estima hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**



MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$54.511.560) incluido IVA y AYS, amparados y discriminados de la siguiente manera:

NOTA 1: Se toma como valor de referencia para el cálculo del valor estimado del contrato, cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) vigencia 2021, multiplicado por doce (12) meses, que equivalen al plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra exceptuado de aplicación de acuerdos comerciales, en la excepción No. 7 que dice: "La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos."

6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública. 010 de 2021.

7. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el 1 piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q), correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co, o en la pagina del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

8. CRONOGRAMA PROCESO LICITACIÓN PUBLICA.

El establecida en el proyecto de pliego de condiciones electrónico plataforma Secop II.

NOTA: El cronograma puede estar sujeto a cambios en los pliegos definitivos.

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó parte jurídica: Dery Joven Santanilla- Abogada Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación
Revisó: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación



AVISO DEL PROCESO N. 001

El Departamento del Quindío en atención al numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT: 890-001639-1

PROCESO: LICITACION PUBLICA No. 010 DE 2021

OBJETO: “ADMINISTRAR, A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es *LICITACION PUBLICA*, definida en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, concordada con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, plantea la Ley 549 de 1999 *Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional*, lo siguiente:

ARTICULO 7o. REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

[...]

Los recursos se administrarán a través de Patrimonios Autónomos que constituirá el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales en las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en sociedades fiduciarias o en compañías de seguros de vida que sean seleccionadas a través de un proceso de licitación pública, la cual se adelantará conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993. Para efectos de dicha licitación las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo podrán agruparse en la forma que determine el Gobierno con el fin de que se pueda contar con varias entidades administradoras. En todo caso, las entidades deberán cumplir los índices de solvencia que determine el Gobierno Nacional. (Subrayado por fuera del texto)

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra exceptuado de aplicación de acuerdos comerciales, en la excepción No. 7 que dice: “*La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.*”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor máximo a pagar por el contrato que se pretende suscribir dentro del presente proceso de selección, se estima en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$54.511.560)**, que equivale a 60 salarios mínimo legales mensuales vigentes para el año 2021, IVA incluido, remunerándose con ello la totalidad de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, incluyendo, entre



otras, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales y de subasta y los costos de los depósitos centralizados de valores, gastos de personal, de equipos, utilidades, custodia de los títulos, etc.

El valor total del presupuesto oficial, se estima hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$54.511.560)** incluido IVA y AYS, amparados y discriminados de la siguiente manera:


NOTA 1: Se toma como valor de referencia para el cálculo del valor estimado del contrato, cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) vigencia 2021, multiplicado por doce (12) meses, que equivalen al plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II www.contratos.gov.co, al igual que en las oficinas de la Secretaría Jurídica y de Contratación.

FECHA DE APERTURA DEL PROCESO: Fecha establecida en el proyecto de pliego de condiciones electrónico plataforma Secop II.

ENTREGA DE PROPUESTAS: Fecha establecida en el proyecto de pliego de condiciones electrónico plataforma Secop II.

AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Fecha establecida en el proyecto de pliego de condiciones electrónico plataforma Secop II.


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó parte jurídica: Derly Joven Santanilla- Abogada Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación
Revisó: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación